



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 16 de Enero de 2004

No.11

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto Asociación Centro Evangelístico de Desarrollo Integral La Gran Comisión (CEDILAGC).....	185
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	188
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 64-2003.....	196
<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
Programa de Adquisiciones año 2004.....	197
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citaciones.....	198
Título Supletorio.....	199
Citación de Procesados.....	199

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO ASOCIACION CENTRO EVANGELISTICO DE DESARROLLO INTEGRAL LA GRAN COMISION (CEDILAGC)

Reg. No. 00283 - M. 685877 - Valor C\$ 865.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos sesenta y dos (2662), del folio número siete mil ciento ochenta y nueve, al folio número siete mil ciento noventa y siete, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CENTRO EVANGELISTICO DE DESARROLLO INTEGRAL LA GRAN COMISION, (CEDILAGC)”**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos de la escritura número quince (15), autenticada por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo1: LA ASOCIACION se denominará **“CENTRO EVANGELISTICO DE DESARROLLO INTEGRAL LA GRAN COMISION”**, que abreviadamente se denominará CEDILAGC nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo2: LA ASOCIACION tiene como objetivos. 1.- Construir Iglesias,

predicar y difundir el Santo evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, como se proclama en la santa palabra de Dios la BIBLIA, así se fortalecerá los valores morales y espirituales de las personas. 2.- Crear programas televisados, radiales, institutos bíblicos, comedores infantiles, actividades que conlleven al mejoramiento del desarrollo de los niños, hombres, mujeres, jóvenes y adolescentes que se encuentren en riesgo de alta delincuencia, tales como Drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad. 3.- Creación y fortalecimiento de iglesias, organismos, programas e instituciones en áreas de interés social como educación, salud, cultura, comunicación, agropecuarias, ecológicas, a aquellas a fines a los propósitos de esta asociación.- 4.- Promover una educación bíblica teológica y pastoral. 5.- Desarrollar estudios doctrinales basados en el amor de Dios y su prójimo, para construir una sociedad más justa y unida para todos. 6.- Crear Centros Clínicos Comunales atendidos por profesionales para ayudar a la comunidad. 7.- Promover el desarrollo comunitario de los sectores rurales menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenible para los ciudadanos. 8.- Establecer hermanamiento con Ministerio y Organizaciones a fines homóloga nacionales y extranjeras que conlleven a consolidar el objetivo de la Asociación. CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS, Artículo 3; LA ASOCIACION tendrá miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios. Artículo 4 (MIEMBROS Y FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación: los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, 3 meses después de su ingreso a la asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: la calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) por causa de muerte (natural o jurídica). 2) por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de los miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) a elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la asamblea general de reforma de los estatutos. 5) a retirarse voluntariamente de la asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- la toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: las máximas autoridades de la asociación, 1) la asamblea general. 2) la junta directiva nacional. 3) las juntas directivas departamentales. 4) las juntas directivas municipales. Artículo 10: la asamblea general estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido 3 meses de ingreso a la asociación. La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: la asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual; b) aprobación del informe financiero anual de la asociación; c) reformar el estatuto; d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) elegir a los miembros de la junta directiva nacional. f) cualquier otra que esta asamblea general determine. Artículo 12: la convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con 7 días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: la sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación, Artículo 14: la asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo, Artículo 15: la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: el órgano ejecutivo de la asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la sig. Manera: 1.- un presidente; 2.- un vice-presidente, 3.- un secretario, 4.- un tesorero, y 5.- tres vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. Artículo 17: la junta directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: la junta directiva nacional tendrá la sig. Funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informes y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) elaborar propuestas del reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general. 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) tramitar

administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) presentar el informe anual en la asamblea general.- Artículo 20: el presidente de la junta directiva nacional, lo será también de la asamblea general y tendrá la sig. Funciones: 1) representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. 3) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. 4) convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6) firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación. Artículo 21: el presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma. Con autorización de la asamblea general, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: son funciones del vicepresidente de la junta directiva nacional las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva: 2) representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; y 5) otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. Artículo 23: son funciones del secretario de la junta directiva nacional las siguientes: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos, 2) convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, 3) llevar control del archivo y sello de la asociación, 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva nacional. Artículo 24: son funciones del tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) elaborar y presentar a la junta directiva nacional y la asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: son funciones del vocal de la junta directiva nacional: 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por junta directiva nacional de la asociación; y 3) representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue.- Artículo 26: la junta directiva nacional nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) representar administrativamente a la asociación; 2) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 3) proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 5) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 6) firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. Artículo 27: las juntas

directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta directiva nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. Artículo 28: las juntas directivas municipales: estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta directiva nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSO FINANCIERO.- Artículo 29: la asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación, el patrimonio de la asociación se constituye por: 1.- con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2.- por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3.- bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.- el ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en DOS MIL CORDOBAS. Artículo 30: también son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: la junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 32: son causas de disolución de la asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto. 2) las causas que contemplan la ley. Artículo 33: en el caso de acordarse la disolución de la asociación, la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 34: los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto

han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la asamblea nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. DYANA IGNACIA FONSECA FONSECA, F. NOHEMIDEL ROSARIO ARROLIGA PEREZ, F. MIREYA ANTONIA ARROLIGA PEREZ, F. PEDRO PABLO AMPIE, F. MARCIAL ALBERTO AMPIE, F. VICTOR EMILSE FONSECA DUARTE, F. NORA MARIA OBANDO ASTORGA, F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí al frente del folio número ciento siete al frente del folio número quince de mi Protocolo número once que llevo en el presente año. A solicitud de la señora: DYANA IGNACIA FONSECA FONSECA, libro este primer Testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de agosto del año dos mil tres. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00362 - M. 0666447 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VISA PLATINUM, Clase: 36 Internacional, a favor de: VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de EE.UU., bajo el No. 59625, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 248, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00363 - M. 0666462 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PLAN, Clases: 36, 41, 43 y 44 Internacional, a favor de: FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 59634, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 7, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00364 - M. 0666453 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TE OLVIDARAS QUE USAS UN ANTICASPA, Clase: 3 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 59653, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 26, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00365 - M. 0666468 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NASOLVE, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 59672, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 45, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00366 - M. 0666469 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XOTERNA, Clase: 5 Internacional, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 59673, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 46, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00367 - M. 0666470 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CombinOx, Clases: 1, 35 y 42 Internacional, a favor de: Degussa AG., de Alemania, bajo el No. 59674, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 47, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00368 - M. 0666436 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: THIOVIT, Clase: 5 Internacional, a favor de: Syngenta Participations, AG., de Suiza, bajo el No. 59676, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 49, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00369 - M. 0666471 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALIDAD Y FRESCURA 100% NATURA'S, Clase: 30 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 59677, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 50, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00370 - M. 0666435 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA COMPACT, Clase: 3 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 59678, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 51, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00371 - M. 0666434 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA SENSIVE, Clase: 3 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 59679, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 52, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00372 - M. 0666472 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DINERS CLUB INTERNATIONAL, Clase: 36 Internacional, a favor de: DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., bajo el No. 59680, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 53, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00373 - M. 0666473 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CATSAN, Clase: 31 Internacional, a favor de: MARS, INCORPORATED., de EE.UU., bajo el No. 59681, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 54, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00374 - M. 0666433 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MASTERASSIST, Clases: 36, 38, 39 y 45 Internacional, a favor de: MasterCard International Incorporated, de EE.UU., bajo el No. 59682, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 55, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00375 - M. 0666438 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NSK, Clase: 7 Internacional, a favor de: NSK Ltd., de Japón, bajo el No. 59683, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 56, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00376 - M. 0666439 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NSK, Clase: 7 Internacional, a favor de: NSK Ltd., de Japón, bajo el No. 59685, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 58, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00377 - M. 0661774 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XTENZ, Clase: 5 Internacional, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 59668, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 41, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00378 - M. 0661773 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kaloba, Clase: 5 Internacional, a favor de: Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., de Alemania, bajo el No. 59666, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 39, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00379 - M. 0661772 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MICROCLAVE, Clase: 10 Internacional, a favor de: ICU Medical, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59665, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 38, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00380 - M. 0661771 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAVE, Clase: 10 Internacional, a favor de: ICU Medical, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59664, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 37, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00381 - M. 0661770 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUBADUB, Clase: 31 Internacional, a favor de: AFFINITY PETCARE, S.A., de España, bajo el No. 59663, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 36, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00382 - M. 0661769 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Positive FS LANCHILE cargo, Clase: 39 Internacional, a favor de: Lan Chile S.A., de República de Chile, bajo el No. 59649, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 22, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00383 - M. 0661768 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: XPS LANCHILE cargo, Clase: 39 Internacional, a favor de: Lan Chile S.A., de República de Chile, bajo el No. 59648, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 21, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00384 - M. 0671501 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRI THERAPY, Clase: 3 Internacional, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 59670, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 43, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00385 - M. 0661775 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTERNATIONAL PAPER, Clase: 16 Internacional, a favor de: INTERNATIONAL PAPER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 59669, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 42, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00386 - M. 0666446 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO FRESCO PASTA DE TOMATE, Clase: 30 Internacional, a favor de: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 59624, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 247, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00387 - M. 0666467 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: e – sports, a favor de: ENTERTAINMENT SOLUTIONS CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo usar su denominación de manera abreviada “SENTCA”, de República de Nicaragua, bajo el No. 59616, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 159.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00388 - M. 0666437 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOODLET, Clases: 1, 5 y 29 Internacional, a favor de: ROCHE VITAMINS AG., de Suiza, bajo el No. 59689, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 62, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00389 - M. 0666474 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Hut Zone, Clases: 30 y 43 Internacional, a favor de: Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 59688, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 61, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00390 - M. 0666477 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGNIFIQUE, Clase: 3 Internacional, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 59692, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 65, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00391 - M. 0666476 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON SMILE, Clase: 3 Internacional, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 59691, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 64, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00392 - M. 0666475 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANEW LUMINOSITY, Clase: 3 Internacional, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 59690, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 63, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00393 - M. 0666455 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Indigo, Clase: 12 Internacional, a favor de: Tata Engineering & Locomotive Co. Ltd., de India, bajo el No. 59556, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 189, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00394 - M. 0666444 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AUTO SPORT, Clase: 5 Internacional, a favor de: S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., bajo el No. 59622, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 245, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00395 - M. 0666452 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEIGLING, Clase: 33 Internacional, a favor de: GEVEMA GMBH, de Alemania, bajo el No. 59609, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 234, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00396 - M. 0666464 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIZZABLE, Clase: 5 Internacional, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 59612, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 237, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00397 - M. 0666457 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAIL RATED, Clase: 12 Internacional, a favor de: DAIMLERCHRYSLER CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 59613, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 238, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00398 - M. 0666442 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DANMAR, Clases: 35, 38 y 39 Internacional, a favor de: Danzas Holding AG., de Suiza, bajo el No. 59614, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 239, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00399 - M. 0666443 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOCTITE, Clases: 1 y 16 Internacional, a favor de: HENKEL LOCTITE CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 59618, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 241, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00400 - M. 0666445 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTRA, Clase: 12 Internacional, a favor de: GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 59621, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 244, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00401 - M. 0666466 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Clase: 44 Internacional, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 59606, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 231, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00402 - M. 0666460 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WEST NILE-INNOVATOR, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 59607, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 232, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00403 - M. 0666450 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: WUNDERMAN, Clase: 35 Internacional, a favor de: Y & R Properties, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59608, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 233, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00404 - M. 0666480 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUBBA XTREME, Clase: 30 Internacional, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 59488, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 122, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00405 - M. 0666454 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOLA MUJER COCA-COLA, Clase: 41 Internacional, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 59557, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 190, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00406 - M. 0666441 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRADO, Clase: 5 Internacional, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 59558, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 191, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00407 - M. 0666448 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Audiopipe, Clase: 9 Internacional, a favor de: ALMACENADORA ANVAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 59565, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 198, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00408 - M. 0666440 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPERCLEAR, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Corporation, de EE.UU., bajo el No. 59575, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 208, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00409 - M. 0666461 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEPSI blue, Clase: 32 Internacional, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59579, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 212, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00410 - M. 0666456 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNYUNS, Clase: 30 Internacional, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59580, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 213, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00411 - M. 0666449 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENASENSE, Clase: 5 Internacional, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 59581, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00412 - M. 0666451 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOCOVERSYL, Clase: 5 Internacional, a favor de: BIOFARMA, de Francia, bajo el No. 59582, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 215, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00413 - M. 0666458 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en diseño de tres asteriscos dentro de rectángulo, Clase: 33 Internacional, a favor de: Diageo North America, Inc., de EE.UU., bajo el No. 59584, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00414 - M. 0666459 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RATITEC, Clase: 5 Internacional, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 59585, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00415 - M. 0666463 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SECORSE, Clase: 5 Internacional, a favor de: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 59590, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 223, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00416 - M. 0666465 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RINSO, Clase: 3 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 59591, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 224, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00550 - M. 0666492 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190717  
Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE PERFUME, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y EL CUERPO, JABONES, DENTIFRICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, GEL PARA LA DUCHA, CHAMPUS, CREMA DE BELLEZA PARA EL CUERPO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000006, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 00551 – M. 0666494 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**machos**

Clasificación de Viena: 241521 y 241508

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISION, EN ESPECIAL, UNA SERIE DE TELEVISION Y PRESENTACIONES EN VIVO DE LOS PERSONAJES DE LA SERIE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000012, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 00552 – M. 0666495 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OUCH!**

Clasificación de Viena: 040505 y 261125

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO CHICLE DE GLOBO, GOMA DE MASCAR, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000013, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 00553 – M. 0666497 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Bubble Tape Awesome Original**

Clasificación de Viena: 260115, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO CHICLE DE GLOBO, GOMA DE MASCAR, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000016, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 00554 – M. 0666496 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Bubble Jug Tropical Fruit**

Clasificación de Viena: 060625

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO CHICLE DE GLOBO, GOMA DE MASCAR, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000015, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00555 – M. 0666498 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Bubble Tape Snappy Strawberry

Clasificación de Viena: 050708, 260115, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO CHICLE DE GLOBO, GOMA DE MASCAR, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000017, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, nueve de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00556 – M. 0666499 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Bubble Tape Gushing Grape

Clasificación de Viena: 050710, 260115, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO CHICLE DE GLOBO, GOMA DE MASCAR, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000018, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, nueve de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 000318

### RESOLUCIÓN No. 64-2003 CERTIFICACIÓN

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 23, se encuentra la Resolución No. 64-2003, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 64-2003.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de Reforma Total de Estatutos y Reglamento Interno, de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JORGE OBANDO PEÑA No. 2, R.L.** Constituida en la Comarca de Tupilapa, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta número 01, Folios 033 al 035, celebrada el día veinte de octubre del año dos mil tres, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Reforma Total de Estatutos y Reglamento Interno, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Total de Estatutos y Reglamento Interno a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JORGE OBANDO PEÑA No. 2, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Registrador.

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 00548 - M. 0665728 - Valor C\$ 255.00

#### PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2004

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 8 de la ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Ley No. 323 y Arto. 10 del Reglamento, Decreto No. 21-2000, da a conocer a todas las personas Naturales y Jurídicas, Constructoras, proveedores de Bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el programa de Bienes, Servicios y Contrataciones de Obras para el presente año, los cuales serán en su totalidad financiados con fondos Propios de esta Institución.

No.	NOMBRE DE PROYECTOS Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MODALIDAD DE LICITACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN SEMESTRE	TOTAL EN CORDOBAS
01	Construcción Bodega de Mantenimiento	M2	879.2	Registro	1er.	2,234,555.00
02	Cerca Perimetral	ML	1601	Registro	1er.	1,479,324.00
03	Diseño Edificio Lote 27	M2	6941	Restringida	1er.	448,944.00
04	Construcción Edificio Lote 27	M2	6941	Pública	1er.	17,637,081.00
05	Construcción Nave Industrial	M2	1176	Registro	1er.	2,988,216.00
06	Diseño Edificio Lote 37/38	M2	5286	Restringida	1er.	341,898.00
07	Construcción Edificio Lote 37/38	M2	5286	Pública	2do.	13,431,726.00
08	Construcción Muro Fachada (Cerca Perimetral)	ML	776	Registro	1er.	1,195,040.00
09	Diseño Edificio Nindirí	M2	4560	Restringida	1er.	294,941.00
10	Construcción Edificio Nindirí	M2	4560	Pública	2do.	11,586,960.00
11	Construcción de Policía y Cuerpo de Bomberos	ML	303	Registro	1er.	1,166,550.00
12	Parqueo de Contenedores Lote 41/42	M2	21423	Pública	2do.	9,000,000.00
13	Remodelación Modulo 18	M2	1800	Registro	1er.	2,772,000.00
14	Remodelación Modulo 14	M2	2400	Registro	1er.	3,696,000.00
15	Nueva Oficina de Operaciones	M2	250	Registro	1er.	962,500.00
16	Remodelación Edificio Administrativo	M2	400	Registro	2do.	924,000.00
17	Ampliación Comedor	M2	100	Restringida	1er.	385,000.00
18	Habitación Clínica Riesgos Profesionales	M2	130	Restringida	1er.	500,500.00
19	Incinerador de Basura	M2		Restringida	1er.	150,000.00
20	Construcción Depósito de Basura	M2		Restringida	1er.	200,000.00
21	Adquisición de Camioneta Pick UP	C/U		Restringida	1er.	231,000.00
22	Software de Informática para Registros Contables	C/U		Restringida	1er.	480,000.00
23	Equipos de Informática			Restringida	1er y 2do.	470,000.00
24	Calle Perimetral en Centro Servicios	M2	1000	Restringida	2do.	500,000.00
25	Construcción Módulos Centro de Servicios	M2	360	Registro	1er.	1,386,000.00
26	Reparación: Cubiertas de techo, canales, Flashing, Cumbreteras e Impermeabilización	M2	60,970.69	Varias	1er.	9,105,042.50
27	Reparación, Mantenimiento y Reemplazo de Portones Arrollables	C/U	191.00	Varias	1er. y 2do.	892,117.00
28	Reparación, Mantenimiento y Ampliación Servicios Sanitarios	C/U	843.00	Varias	1er. y 2do.	610,709.50
29	Pintura Exterior e Interior	M2	44,220.00	Varias	1er.	1,497,822.00
30	Reparación, Reemplazo y Mantenimiento Puertas y Ventanas	C/U	984.00	Varias	1er. y 2do.	415,850.00
31	Reparación y Ampliación de redes de A/P, A/N y A/I	C/U	260.00	Varias	1er. y 2do.	938,650.00
32	Reparación y Ampliación de Estructuras Metálicas- Cercas Malla Ciclón.	ML	6,551.00	Varias	1er. y 2do.	2,297,977.00
33	Reparación y Ampliación del Sistema Eléctrico	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	651,425.00
34	Otras Reparaciones y Ampliaciones	Global	1,00	Varias	1er. y 2do.	3,223,069.00
35	Calles	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	2,469,400.00
36	Parqueos	Global	1.00	Varias	1er.	155,100.00
37	Andenes	Global	1.00	Varias	1er.	425,335.30
38	Red Iluminación Exterior	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	566,500.00
39	Red de Agua Potable	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	532,200.00
40	Red de Aguas Negras	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	74,000.00
41	Red de Aguas Industriales	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	162,000.00

42	Red Contra Incendio	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	379,500.00
43	Red de Sistema Telefónico	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	491,600.00
44	Cercas y Portones Perimetrales	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	135,299.00
45	Drenaje Pluvial	Global	1.00	Pública	1er.	4,060,000.00
46	Bancos de Transformadores	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	511,500.00
47	Señalamientos de Empresas	Global	1.00	Varias	1er.	20,000.00
48	Lagunas de Oxidación	Global	1.00	Varias	1er. y 2do.	1,030,500.00
49	Inventario de Infraestructura	Global	1.00	Varias	1er.	155,000.00
50	Otras Obras Exteriores	Global	1	Varias	1er. y 2do.	83,064.00
51	Servicios de Seguridad	Global	1	Varias	1er. y 2do.	1,272,800.00
52	Servicios de Áreas Verdes	Global	1	Varias	1er. y 2do.	1,148,748.00
53	Otros Servicios Generales	Global	1	Varias	1er. y 2do.	446,000.00
54	Instalación de Insulation Edificios 14ª, 18-27-29-48-49	Global	1	Varias	1er.	1,695,360.00
55	Construcción de Tapicheles de Ventilación para Techos	Global	1	Varias	1er.	1,620,000.00
64	Contratación de Seguros: Incendio, Automóvil, Vida, Accidentes, Fidelidad.	Global	1	Registro	2do.	2,720,000.00
65	Servicios de Auditoría	Global	1	Restringida	1er.	192,000.00
66	Fotocopiadora Digital	C/U	1	Cotización	1er.	96,000.00
67	Papelería	Varias	1	Cotización	1er y 2do.	147,600.00
68	Avaluó de Edificios	C/U	1	Cotización	1er.	80,000.00

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en las Licitaciones de estos proyectos, deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Managua, Nicaragua, Catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- GILBERTO E. WONG, Secretario Ejecutivo.

## SECCION JUDICIAL

### CITACIONES

Reg. No. 0323 - M. 977014 - Valor C\$ 85.00

#### DIRESA

#### CITACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva de Distribuidora El Redentor Sociedad Anónima, (DIRESA), por este medio está convocando a Junta General Extraordinaria de Accionistas a todos los socios de la sociedad, con el objeto de Autorización para la venta de Activos Fijos de la Empresa, sesión que se estará celebrando el día **siete de febrero del año dos mil cuatro (07/02/04), a las tres de la tarde (3:00pm)**, en las oficinas DIRESA, que sitan en el kilómetro 3 carretera norte.

1

Reg. No. 00324 - M. 0666739 - Valor C\$ 85.00

#### EL REDENTOR

#### CITACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva de Reencauchadora El Redentor Sociedad Anónima (EL REDENTOR, S.A.), por

este medio está convocando a Junta General Extraordinaria de Accionistas a todos los socios de la sociedad, con el objeto de aprobar las siguientes reformas: a) reforma de la cláusula décima primera de la Escritura de Constitución (Pacto Social) con relación a lo dispuesto para las citaciones de Juntas Generales y b) Aumento de capital social mediante emisión de nuevas acciones, sesión que se estará celebrando el día **cinco de febrero del año dos mil cuatro (05/02/04), a las siete de la noche (7:00pm)**, en las oficinas de El Redentor S.A., que sitan en el kilómetro 3 carretera norte.

1

Reg. No. 00325 - M. 0666737 - Valor C\$ 85.00

#### DIRESA

#### CITACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva de Distribuidora El Redentor Sociedad Anónima, (DIRESA), por este medio está convocando a Junta General Extraordinaria de Accionistas a todos los socios de la sociedad, con el objeto de aprobar las siguientes reformas: a) Reforma de la cláusula décima primera de la Escritura de Constitución (Pacto Social), con relación a lo dispuesto para las citaciones de Juntas Generales y b) Aumento del Capital Social mediante emisión de nuevas acciones. Sesión que se estará celebrando el día **cinco de febrero del año dos mil cuatro (05/02/04), a las seis de la tarde (6:00pm)**, en las oficinas DIRESA, que sitan en el kilómetro 3 carretera norte.

1

**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 00329 - M. 917175 - Valor C\$ 390.00

**GERBER ARNALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de la Concepción, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado camino a Temua, con un área 1,742.34 m<sup>2</sup>, 2,471.36; linderos y medidas: NORTE: Guillermo Calero; SUR: Concepción Ramírez; ESTE: Francisco Mayorga; OESTE: Carretera a Carazo y mide del punto uno al dos (1-2) rumbo noreste cincuenta y cinco grados treinta minutos veintidós segundos (N 55° 30' 22") con una distancia de treinta y siete punto noventa y seis metros (37.96 mts.), del punto dos al tres (2-3) rumbo sureste treintiséis grados cincuenta y cinco minutos cuarentiún segundos (S 36° 55' 41" E) con una distancia de cuarenta y cinco punto veintidós metros (45.22 mts.), del punto tres al cuatro (3-4) rumbo suroeste sesenta y seis grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos (S 66° 40' 48") con una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros (48.35 mts.), del punto cuatro al uno (4-1) rumbo noroeste veintidós grados treinta y cinco minutos treintidós segundos (N 22° 35' 32" W) con un área total de mil setecientos cuarentidós punto treinta y cuatro metros cuadrados (1,742.34 m<sup>2</sup>), equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y uno punto treintiséis varas cuadradas (2,471.36 v<sup>2</sup>). Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.- F. Sria. Act.

3-1

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN PABLO FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **INGRESO Y PERMANENCIA ILEGAL EN LA REPUBLICA Y USO INDEBIDO DE NOMBRE**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LUIS CARLOS AGUILAR ORTIZ Y MARIO JOSE QUINTANILLA ORTIZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ARLEN MANUEL ROJAS Y MARIO JOSE QUINTANILLA ORTIZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARVIN GUILLERMO CRUZ TINOCO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA**, en perjuicio de **EDDY ESTEBAN CRUZ TINOCO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDUARDO ALEJANDRO ARAUZ PALADINO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MARION DE LOS ANGELES PALADINO SALINAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DONAL RAMON ROSTRAN POZO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MAYRA DE CONCEPCION MOLINA MORALES, IVAN ALAIN CASTAÑEDA RUIZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **YURI CENTENO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ILEANA PASTORA RUGAMA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **BENJAMIN CARRILLO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **MARIA CRISTINA TORREZ AQUILES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATAS

Reg. No. 00549 - M. 0660174 - Valor C\$45.00

En Gaceta No. 185 del 01 de octubre de 2003, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio **SURTIDO RICO**, Exp. No. 2003-002673, en la que por error involuntario el Registro de la Propiedad Intelectual emitió el aviso con el nombre del Apoderado de la Sociedad **CORPORATIVO INTENACIONAL MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, diferente al que corresponde:

Donde se lee: Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos  
**Deberá leerse: Dr. Eloy Guerrero Santiago**

En Gaceta No. 228 del día 1 de diciembre de 2003, se publicó la Marca de Servicios con exp. no. 2003-003471 en la que por error involuntario se transcribió de forma errada el nombre de la compañía:

Donde se lee: EYGIN Limited  
**Deberá leerse: EYGN Limited**

En Gaceta No. 113 del día 18 de junio de 2003, se publicó la marca con exp. no. 2003-001279 en la que por error de impresión no se aprecia el logotipo, siendo el correcto:

En Gaceta No. 241 del día 19 de diciembre de 2003, se publicó la Norma Técnica de Funcionamiento para Establecimientos y Regentes de Productos Veterinarios en la cual en la página 6263 de la Gaceta se produjo un error involuntario de transcripción en uno de los números:

Donde se lee: 6.4.4  
**Deberá leerse: 6.1.4**

En Gaceta No. 8 del 13 enero de 2004, por error involuntario la fecha situada en la parte superior izquierda de las páginas interiores del Diario está errada:

Donde se lee: 13-01-03  
**Deberá leerse: 13-01-04**